INFORME DE ACTIVIDADES
CONCEJO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA

22 de mayo del 2025.

1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

Nº	**CPS-CMM-001-2025.**
Fecha	13/03/2025
Contratista.	**ANDRES FELIPE DE VALENCIA PEÑA**
Objeto y alcance del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO COMO ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR, EN MATERIA JURÍDICA Y CONTRACTUAL.
Plazo:	Nueve (09) Meses
Supervisor:	Secretaria General.

2. INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual dentro del periodo comprendido de 1 de abril del 2025 al 30 de abril del 2025.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECIFICAS	**ACTIVIDADES EJECUTADAS PERIODO 1 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2025.**
1. Asesorar jurídicamente en los asuntos que le sean solicitados. 2. Emitir conceptos jurídicos verbales y/o escritos que en materia de contratación pública le sean sometidos a su consideración. 3. Asesorar a la Mesa Directiva de la Corporación para contratar en los procesos de contratación que se desarrollen con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios de la contratación pública en especial transparencia y publicidad. 4. Asesorar, adelantar y sustanciar los procesos contractuales que se requieran adelantar para el funcionamiento de la entidad, a través de las plataformas electrónicas dispuestas por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, cuando le sea solicitado. 5. Asesorar al Concejo Municipal de María la Baja, Bolívar en los procesos sancionatorios que se adelanten durante la ejecución de contratos. 6. Elaborar actas y resoluciones dentro de los Procesos Contractuales. 7. Elaborar actas de Liquidación de mutuo acuerdo de los con contratos y convenios que suscriba la entidad. 8. Proyectar resoluciones de liquidación unilateral de los contratos y convenios que suscriba la entidad. 9. Proyectar respuesta a derechos de PQRSF. 10. Realizar la Publicación de los contratos y/o procesos que le sean asignados en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con la normatividad vigente. 11. Proyectar respuesta para firma del presidente de contestación de demandas o acciones constituciones. 12. Proyectar respuestas	1. Brinde asesoría Juridica al requerimiento para verificación de la adecuada, completa, y oportuna liquidación y pago de aportes parafiscales RAD 20253550000000008271. 2. Brinde asesoría jurídica en la proyección de la solicitud dirigida a la **FUNDACIÓN YAYHIL NIT 900.542.697-3.** 3. Brinde asesoría jurídica en la estructuración del proceso de mínima cuantía No. MC-CMM-001-2025, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS O UNA ENTIDAD ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL, QUE BRINDE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ACADÉMICO, JURIDICO, ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, QUE PERMITA ELEGIR AL PRÓXIMO PERSONERO(A) MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA PARA EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION" Lo anterior referente a los siguientes documentos: 1. Revisión y estructuración jurídica del análisis del sector. 2. Revisión y estructuración jurídica del estudio previo.

de las solicitudes presentadas por los organismos de control y autoridades judiciales. 13. Representar judicial y extrajudicial mente a la corporación previo poder otorgado por el presidente de esta. 14. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.	3. Revisión y estructuración jurídica de la invitación pública. 4. Publicación y estructuración del proceso en la plataforma sistema electrónico para la contratación publica SECOP II. 5. Revisión jurídica de la respuesta a la solicitud de aclaración y observación al proceso. 6. Revisión jurídica de la adenda No. 1 allegada al proceso.

4. **Aportes al Sistema de Seguridad Social.**

Número de planilla: 9486377934	Fecha de pago: 2025/05/22
Mes: ABRIL 2025	

Contratista;

ANDRES FELIPE DE VALENCIA PEÑA
CONTRATISTA.

SUPERVISOR

GLENIS MARGARITA CANABAL TORRES
Secretario (a) General de la Corporación.

CERTIFICACION DE SUPERVISION DE ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL
Con fundamento en el informe presentado por el contratista y verificado por el suscrito supervisor, se certifica el cumplimiento de las obligaciones contraídas de acuerdo con el objeto contractual referenciado

GENERALES DEL CONTRATO															
CONTRATISTA	**ANDRES FELIPE DE VALENCIA PEÑA**														
No IDENTIFICACION	1	1	4	3	3	7	3	8	8	2	**DE**	CARTAGENA			
N.º DEL CONTRATO	CPS-CMM-001-2025.														
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO COMO ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR, EN MATERIA JURÍDICA Y CONTRACTUAL.														
VALOR DEL CONTRATO	$ 30.000.000										**ADICIONAL**	$0			
FECHA DE INICIO	13	03	2025	**FECHA DE TERMINACION**							12	12	2025		
SEGURIDAD SOCIAL															
MES PAGADO	**AFILIACION**														
ABRIL	**SALUD**			**PENSION**							**ARL**				
PAGO PLANILLA DEL PERIODO POR PAGAR	260.200			333.100							11.000				
	No. PLANILLA PAGADA: 9486377934										**FECHA DE PAGO PLANILLA:** 2025/05/22.				
SOPORTE PRESUPUESTAL															
CERTIFICADO	**NUMERO Y FECHA**										**VALOR**				
DISPONIBILIDAD	**2025002 del 07 de FEBRERO de 2025**										**$30.000.000**				
REGISTRO	**2025005 del 13 de MARZO de 2025**										**$30.000.000**				

OBSERVACIONES:

1. El término del contrato es de **NUEVE (09) meses.**
2. Cuota por cancelar **No. 3**

La presente certificación se expide para el **pago de $ 3.000.000** correspondiente al periodo del 01 de **ABRIL** al 30 de **ABRIL** de 2025.

Dada en María la Baja, Bolívar, 22 días del mes de mayo del 2025.

Atentamente,

GLENIS MARGARITA CANABAL TORRES
Secretario (a) General de la Corporación.
Supervisor del contrato

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143373882		DEVALENCIA PEÑA ANDRES FELIPE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	mz k lote 8	CARTAGENA-BOLIVAR	6613783	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-04	1499000745	9486377934	I	2025/05/21	2025/05/22	NEQUI	1	$604,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,080,000	$332,800			$2,080,000	$260,000			$0	$0			$2,080,000	$10,900		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,080,000	$332,800			$2,080,000	$260,000			$0	$0			$2,080,000	$10,900		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$2,080,000	$332,800			$2,080,000	$260,000			$0	$0			$2,080,000	$10,900		$0	$0
1	CC 1143373882	DE VALENCIA ANDRES	230301	30	$2,080,000	$332,800	EPS005	30	$2,080,000	$260,000		0	$0	$0	14-23	30	$2,080,000	$10,900	0	$0	$0
Total Afiliados(1)					$2,080,000	$332,800			$2,080,000	$260,000			$0	$0			$2,080,000	$10,900		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143373882		DEVALENCIA PEÑA ANDRES FELIPE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	mz k lote 8	CARTAGENA-BOLIVAR	6613783	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-04	1499000745	9486377934	I	2025/05/21	2025/05/22	NEQUI	1	$604,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$332,800	$300	$0	$333,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$332,800	$300	$0	$333,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$10,900	$100	$0	$11,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$10,900	$100	$0	$11,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$260,000	$200	$0	$260,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$260,000	$200	$0	$260,200
TOTAL				1	$603,700	$600	$0	$604,300

María La Baja, Bolívar., 14 de abril de 2025

Señores
FUNDACIÓN YAYHIL
NIT 900.542.697-3
E.S.M.

Asunto: Derecho de Petición – Artículo 23 de la Constitución Política

Nos permitimos formular derecho de petición en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, con el propósito de obtener información relacionada con la ejecución del contrato suscrito entre esa fundación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, así como solicitar acciones específicas tendientes al mejoramiento de las condiciones de los Centros de Atención Integral del municipio de María La Baja.

I. HECHOS

1. El día 1 de abril de 2025, en nuestra calidad de concejales del municipio de María La Baja, participamos en una reunión junto con madres comunitarias del Centro de Atención Integral ubicado en el sector de Barrio Montecarlo, Kasimba de Agua Fresca y Peces Negros de Puerto Santander.
2. En el marco de dicha reunión, realizamos una visita de inspección ocular al mencionado centro, levantándose el acta número 001, mediante la cual se dejó constancia de diversas necesidades y deficiencias en la infraestructura y dotación de dichos espacios.
3. Dentro de las principales falencias identificadas, se encuentran:

   - La ausencia de sillas infantiles adecuadas (silletería infantil).
   - Insuficiencia de colchonetas en condiciones óptimas para la atención de los menores.
   - Carencia de materiales didácticos actualizados y en cantidad suficiente.
   - Necesidad urgente de mantenimiento y reparación de las acometidas de servicios públicos (agua, energía, saneamiento).

4. Según información suministrada verbalmente, la FUNDACIÓN YAYHIL es la entidad responsable de la operación de dichos centros, en virtud de un contrato suscrito con el ICBF, razón por la cual se requiere información y acciones inmediatas que permitan garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales y la prestación digna del servicio a los menores beneficiarios.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Constitución Política de Colombia, artículo 23: consagra el derecho fundamental de toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución.
2. Ley 1755 de 2015: regula el derecho fundamental de petición, estableciendo que las autoridades deben responder dentro de los términos legales, y que las personas jurídicas que cumplen funciones públicas también están obligadas a responder.
3. Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia: impone al Estado y a sus operadores la obligación de garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo cual incluye el acceso a servicios adecuados, seguros y dignos.

4. Contrato estatal – Régimen de contratación pública: las entidades que suscriben contratos con el Estado, incluyendo las entidades sin ánimo de lucro que ejecutan recursos públicos, están sujetas a los principios de transparencia, eficacia, responsabilidad y participación ciudadana, por lo cual deben permitir el control social y facilitar el acceso a la información pública contractual.

III. PETICIONES

Con base en los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, de manera respetuosa solicitamos:

1. Que se nos suministre copia de todos los documentos precontractuales y contractuales relacionados con la operación del Centro de Atención Integral del municipio de María La Baja, incluyendo el contrato suscrito entre la FUNDACIÓN YAYHIL y el ICBF, sus adiciones, modificaciones, informes de supervisión, interventoría y demás documentos relacionados con la ejecución contractual.
2. Que se realice de manera inmediata la dotación integral del Centro de Atención Integral, en particular en los aspectos relacionados con la silletería infantil, colchonetas, material didáctico y mantenimiento de acometidas de servicios públicos, con el fin de garantizar un servicio digno y adecuado a la población beneficiaria.
3. Que se programe un cronograma de trabajo que permita establecer una mesa técnica o de seguimiento para realizar una veeduría ciudadana efectiva sobre las obligaciones contractuales y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la FUNDACIÓN YAYHIL en desarrollo del contrato mencionado.

VI. NOTIFICACIONES

Agradecemos que las respuestas y notificaciones a la presente petición se remitan al siguiente correo electrónico: concejo@marialabaja-bolivar.gov.co

Sin otro particular, quedamos atentos a su pronta y oportuna respuesta dentro de los términos establecidos en la ley.

Atentamente,

ANTONIO ROCHA RODRÍGUEZ
Concejal Municipal de Maria la Baja, Bolivar.

LEDER DOMINGO CARRASQUILLA
Concejal Municipal de Maria la Baja, Bolivar.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
[Regional Bolivar]
[Grupo financiero]
[Clasificada

BIENESTAR FAMILIAR

Al contestar cite este número

Radicado No:
202535500000008271

Cartagena de Indias, D. T. Y C., 2025-02-19

Señores:
CONCEJO MUNICIPAL MARIA LA BAJA
NIT. 806.011.689
Dirección: Carrera 14 # 20-26 Plaza Principal
Teléfonos: 626 72 59
Correo: concejo@marialabaja-bolivar.gov.co
Municipio de Maria la baja Bolivar

ASUNTO: **REQUERIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA ADECUADA, COMPLETA Y OPORTUNA LIQUIDACION Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES de los meses de enero a diciembre 2020 – octubre a nov del 2022 y julio a diciembre 2023**

Respetados señores:
El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, fue creado en 1968 dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada. La Entidad está presente en cada una de las capitales de departamento a través de sus regionales y cuenta con 206 centros zonales, donde se atiende a la población de todos los municipios del país.
Actualmente más de 8.5 millones de colombianos entre niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y familias de zonas urbana, rural, indígena, afrocolombiana y raizal, se benefician de sus servicios, gracias al pago de aportes parafiscales del 3% que realiza cada uno de los empleadores que como Usted, contribuyen a que la población menos favorecida pueda vivir en una patria próspera, equitativa y en paz.
Para que esta labor social se pueda realizar, el ICBF hace uso de sus facultades de fiscalización y verificación conforme a lo señalado en los artículos 15 y 209 de la Constitución Política; los Decretos 2388 de 1979 (art. 86), 562 de 1990 (art. 4); las Leyes 7ª de 1979, 89 de 1989, 6 de 1992 (art. 113), 828 de 2003 y 1066 de 2006, que establecen la necesidad de verificar el correcto y oportuno pago de los aportes parafiscales por parte de las empresas.
Cabe precisar que a partir de la vigencia de la expedición de la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006 y de acuerdo con lo estipulado en los artículos 3 y 12, los empleadores que no paguen oportunamente los aportes parafiscales del 3% al ICBF, deberán cancelar intereses moratorios a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera, por sistema de causación diaria.
Por lo anterior nos permitimos solicitarle la siguiente documentación con el fin iniciar el procedimiento de fiscalización:

Scanned with CamScanner

1. Acta de posesión del Representante Legal

2.Copia de la cedula del presidente actual

3. Nóminas de la vigencia DEDES 2019 AL 2024

4.Ejecución Presupuestal del DEDES 2019 AL 2024

5.Copia de la colilla de pago pila de los años solicitado DESDE 2019 AL 2024

6. RUT de la empresa

7. Copia de la auto liquidación EPS, ARL, fondo de pensiones DEDES 2019 AL 2024

Tenga en cuenta:

La documentación debe corresponder a la vigencia: DESDE 2019 AL 2024, Si durante uno o varios meses, no ha generado nómina, ni ha tenido empleados a cargo, se debe aportar declaración juramentada ante notario del Representante Legal, del Contador y Revisor Fiscal, especificando el o los motivos.En caso de que el Representante Legal principal o suplente no puede entregar la documentación personalmente, debe autorizar por escrito a una persona y facultarla para firmar el Acta de verificación, en este caso se debe adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado.-

En cuanto a los documentos, se aclara que la relación es enunciativa y no implica en modo alguno estar exento de tener que aportar otros documentos. Lo anterior, depende de las condiciones particulares del empleador.

La documentación debe ENVIARCE URGENTE, después de recibido la comunicación en el Grupo de Recaudo del ICBF Regional Bolívar, ubicado en la Centro Sector la Matuna Edifico Concasa Piso 17, el horario de atención es de 8.00 am a 5.00 pm. También podrá concertar una cita con uno de nuestros funcionarios del Área de Recaudo, a quienes podrá *contactar* en el teléfono 6646924 extensión 518020 o al correo electrónico Maria.mendez@icbf.gov.co

Cordialmente,

IRINADEL CARMEN BLACO REYES
P.U. con funciones de Coordinador Financiero €

Elab. / Proy.: Maria Mendez

Scanned with CamScanner

BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

FORMATO REGISTRO ASISTENCIA MENSUAL

F6.MO12.PP | Versión 5 | 29/05/2018 | Página 1 de 1

Clasificación de la Información:
Pública

ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: FUNDACIÓN YAYHIL
NIT: 900542697-3 NUMERO DE CONTRATO: 13004022025
MES: FEBRERO AÑO: 2025
MODALIDAD DE ATENCIÓN: CDI INSTITUCIONAL
SERVICIO DE ATENCIÓN: CENTRO DE DESARRROLLO INFANTIL - INSTITUCIONAL

IDENTIFICACIÓN
Regional: BOLÍVAR Centro Zonal: TURBACO BOLÍVAR Municipio: MARÍA LA BAJA
Nombre Agente Educativo (a): YADIRA ROCHA MARTINEZ CC: 45.366.594
Código CUENTAME UDS: 134421123576 Nombre Unidad de Servicio/ Unidad de Atención: KASSIMBA DE AGUA FRESCA
Dirección UDS: CL 2C KR 7-20 BARRIO MONTE CARLOS Teléfono UDS: 3148834057

Hoja ___ de ___

No. de Orden	INFORMACIÓN DEL USUARIO / USUARIA								CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA																						TOTAL MENSUAL		CAUSA DE RETIRO
	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES DEL USUARIO / USUARIA		APELLIDOS DEL USUARIO / USUARIA		EDAD		SEMANAS																								
									PRIMERA					SEGUNDA					TERCERA					CUARTA					QUINTA					ASISTENCIAS	INASISTENCIAS	
			PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	AÑOS	MESES	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES			
01	RC	1049952133	MAIKAR	ANDREA	VELASQUEZ	VANEGAS	1	10																		A	A	A							
02	RC	1049952020	EMANUEL	JOSE	MUÑOZ	PACHECO	2	1																		A	A	A							
03	RC	1140515025	MAILEN	SAMANTHA	YEPES	JULIO	2	3																		A	A	A							
04	RC	1053129703	KARIANA	MICHELL	FIGUEROA	RODRIGUEZ	2	3																		A	A	A							
05	RC	1049951723	LIANA	MISHELL	RUIZ	CORTECERO	2	5																		A	A	A							
06	RC	1049951685	GAEL	DAVID	FERRIN	CATALAN	2	5																		A	A	A							
07	RC	1049951519	MIGUEL	ANGEL	DE ARCO	TORRES	2	7																		A	A	A							
08	RC	1049951572	LUIS	HELIAN	TEHERAN	SAENZ	2	8																		A	A	A							
09	RC	1053129577	MAIKERLIN	SARAY	GONZALEZ	JULIO	2	11																		A	A	A							
10	RC	1079609525	DEIYER	DAVID	YERENA	CASTELLANOS	3	1																		A	A	A							
11	RC	1235051596	NEILYS	MARIA	HURTADO	MARTINEZ	3	2																		A	A	A							
12	RC	1044019697	KLEINER	DAVID	SARMIENTO	GOMEZ	3	2																		A	A	A							
13	RC	1049950676	LIAM	JOSE	SIERRA	TEHERAN	3	7																		A	A	A							
14	RC	1049952622	JOEL	DAVID	BRAVO	ABREO	3	7																		A	A	A							
15	RC	1140514922	YAINER	ANDRES	BARRIOS	MENDOZA	3	9																		A	A	A							
16	RC	1140514913	ISAIAS	JOSE	PEREZ	MENDOZA	3	9																		A	A	A							
17	RC	1140514891	KRYSTELL	DAYANA	CAMARGO	LLERENA	3	11																		A	A	A							
18	RC	1049950217	ROINER	DAVID	MIRANDA	BOHORQUEZ	4	2																		A	A	A							
19	RC	1049950158	LUIS	EDUARDO	VILLADIEGO	TEHERAN	4	3																		A	A	A							
20	RC	1049951212	BENJAMIN	TOMAS	GONZALEZ	CARMONA	3	0																		A	A	A							
21																																		
22																																		
23																																		
																																TOTAL		

Verificacion De Cobertura	
TOTAL NIÑOS Y NIÑAS MENORES 6 MESES ASISTENTES:	
TOTAL NIÑOS Y NIÑAS MAYORES DE 6 MESES ASISTENTES:	
TOTAL MUJERES GESTANTES ASISTENTES:	

COORDINADOR(A) EA

RESPONSABLE DE GRUPO

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Scanned with CamScanner

1 de Abril 2025

* consejo comonitario
* Falta de Colchoneta Juegos didacticos silla
* revisar us problematica
* Operadores Sueldo
* problematica del parro
* Dotacion
* mesa local
* Secretaria de gobierno

Miladis Castro Martinez	45368149
Yadira Rocha Martinez	45366594
Yoreelis Maldonado Hernandez	45.366245
Belina Fuentes Carrasquilla	45371729
Doris fuentes Zuñiga	45369441
Edilka Arnedo Torres	22968820
Juan Elena Perez	45367827
Maria G Rocha V	45366621
Orlando Marrugo Perez	9.156632

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	CONCEJO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA, BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	MESA DIRECTIVA VIGENCIA 2025
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo a la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los actos normativos, así como dirigir la acción administrativa de La ENTIDAD y asegurar el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo. Esta disposición también se encuentra consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

A su vez, el artículo 209 de la Constitución consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de mecanismos como la descentralización, delegación y desconcentración.

La contratación estatal, en armonía con estos postulados, tiene por objeto el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, entre ellos la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, según lo establece el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007. En virtud de dicha norma, tanto los servidores públicos como los particulares deben colaborar en la realización de los fines estatales, cumpliendo una función social que implica responsabilidades.

De igual manera, el artículo 2º de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En este contexto, los órganos del Estado están llamados a desarrollar su función administrativa en procura de la satisfacción del interés general y la consecución de sus fines misionales, lo cual implica, entre otras acciones, la contratación de bienes y servicios necesarios para su funcionamiento. Esta

contratación debe realizarse con sujeción a los principios que rigen la contratación pública, en especial el de selección objetiva, mediante los procedimientos establecidos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Como regla general, la selección se realiza por licitación pública, salvo en los casos exceptuados por la ley, como los contemplados en los numerales 2, 3 y 4 del citado artículo.

El Concejo Municipal de María la Baja, Bolívar, ha establecido la dinámica y cumplimiento de los postulados de la función pública que rige el artículo 209 de la Constitución política, es por ello, que La administración pública está encaminada a cumplir los objetivos generales y específicos del Estado. Con tal propósito, desarrolla actividades tendientes a facilitar el logro de las metas formuladas por el alto gobierno para ser ejecutadas en la oportunidad y con la calidad determinada en los objetivos de largo, mediano y corto plazo.

En la misma proporción en que la acción del Estado extiende sus brazos gubernamentales para hacer presencia en todos los ambientes y en todos los sectores de la vida nacional y a medida que surgen funciones adicionales que asumir, debido a los naturales desarrollos de la sociedad, en permanente evolución, que demandan más y mejores servicios, cada vez debe incursionar en nuevos campos de acción, en los que debe ejercer su poder. Crece así el ámbito de actividad de la administración y su accionar es cada día más complejo, riesgoso y delicado, en virtud de la mayor transparencia con que cada día deben actuar los servidores públicos en ejercicio de sus funciones. Todo ello está en consonancia con la democratización de las actividades de vigilancia y control que ejerce la opinión pública y la mayor libertad de información que asiste a los medios de comunicación.

Siendo el Concejo Municipal de María la Baja, Bolívar, una Autoridad Publica encargada principalmente de la democracia representativa y el desarrollo local, como entidad territorial de derecho público que, dentro de la división general del territorio gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, por esta razón, tienen derecho a: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les asigne la Constitución y la ley. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Por ende, los Concejos municipales son corporaciones político-administrativas del orden territorial, instituciones democráticas de carácter colegiado y autoridades fundamentales de la administración pública, dado que son cuerpos deliberantes de representación popular, que tienen facultades de coadministración y control político sobre los respectivos gobiernos territoriales. Hacen parte de una sola autoridad, no tienen personería jurídica propia, están encargadas de ejecutar funciones públicas y cumplen un papel fundamental en el desarrollo de los departamentos y municipios, porque son las encargadas de velar por el bienestar político, económico y social de quienes representan.

El Concejo Municipal de María la Baja, Bolívar, es un órgano colegiado que hace parte de la administración municipal de María la Baja, Bolívar, cuyos miembros son elegidos por voto popular y cuyas funciones principales son tramitar y aprobar los actos administrativos (Acuerdos) que por competencia constitucional y legal les corresponden, así como las demás funciones que la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 establece de la siguiente manera:

"*Articulo 32. Atribuciones: Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*

1. *Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo.*
2. *Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.*
3. *Igualmente, los concejos municipales podrán invitar a los diferentes funcionarios del Orden Departamental, así como a los representantes legales de los organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional, con sedes en el respectivo departamento o municipio, en relación con temas de interés local.*
4. *Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.*
5. *Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta ley.*
6. *Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.*
7. *Establecer, reformar o eliminar tributes, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.*
8. *Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.*
9. *Organizar la Contraloría y la Personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.*
10. *Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.*
11. *Fijar un rubro destinado a la capacitación del personal que presta su servicio en la administración municipal.*
12. *Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal.*
13. *Citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el respectivo Municipio o Distrito.*
14. *La empresa de servicios públicos domiciliarios cuyo representante legal no atienda las solicitudes o citaciones del control especial emanadas de los Concejos Municipales o Distritales, será sujeto de investigación por parte de la Superintendencia de los Servicios Públicos Domiciliarios. Esta adelantará de oficio o por petición de la corporación respectiva, una investigación administrativa e impondrá las sanciones procedentes establecidas por la ley.*
15. *Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales o Constitucionales procedentes.*

PARÁGRAFO lo. Los Concejos Municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios, establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional.

PARÁGRAFO 2o. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarié la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO 3o. A través de las facultades concedidas en el numeral siete, no se autoriza a los municipios para gravar las rentas que el sector exportador haga al exterior.

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

La entidad mediante Resolución No. 005 de 11 septiembre de 2023 la mesa directiva de la corporación definió la estructura del concurso público y abierto para la elección del Personero Municipal de María la Baja - Bolívar, para el periodo constitucional 2024 - 2028.

En observancia de los principios Constitucionales, previstos en el artículo 209, y del artículo 35 de ley 1551 del 2012, Decreto No 1083 del 2015, Ley 1437 del 2011, y cumplidas y evaluadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito del Cargo de Personero Municipal de María la Baja – Bolívar, con base en los resultados totales del concurso, se decide mediante resolución No. 002 de 13 de febrero del 2024 protocolizar la elección adoptada en sesión plenaria realizada el día 13 de febrero del 2024 al cargo de Personero Municipal de María la Baja – Bolívar al señor **LUIS CAMILO BELLO PAJARO**, según consta en acta No. 007 del 13 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta la ley 136 de 1994 en el capítulo V, reglamenta lo relativo a los acuerdos municipales, señalando en el artículo 83. *"las decisiones del concejo que no requieran acuerdo se adoptarán, mediante resoluciones y proposiciones que suscribirán la mesa directiva y el secretario de la corporación"*

El día 8 de enero de 2025 el señor **LUIS CAMILO BELLO PÁJARO** radicó oficio en la Secretaría del concejo municipal de María La Baja – Bolívar, mediante el cual presenta renuncia irrevocable al cargo de personero, ante la mesa directiva del Concejo municipal.

Por consiguiente, la ley 136 de 1994 en su artículo 172 norma especial vigente, establece que compete a la mesa directiva del concejo municipal la aceptación de la renuncia del personero municipal y a la corporación la elección en forma inmediata del personero.

La entidad mediante Resolución No. 001 de 9 de enero de 2025, “Por medio de la cual se acepta la renuncia del personero municipal de maría la baja - bolívar elegido para el periodo comprendido entre el 1 de marzo del 2024 al 29 de febrero del 2028”, se aceptó la renuncia irrevocable al señor **LUIS CAMILO BELLO PAJARO,** al cargo de personero Municipal de María la Baja - Bolívar, para el periodo

constitucional 2024 – 2028. La renuncia referida se entiende aceptada a partir del día (9) de enero de 2025.

Teniendo en cuenta que el Decreto 2485 de 2014 articulo 2.2.27.4 - Lista de Elegibles - si en el mencionado concurso se dio una vigencia a la lista de elegibles se debe dar estricto cumplimiento a la misma, ahora bien, si no se fijó vigencia a la lista de elegibles o no se estableció en la convocatoria, se debe dar aplicación a lo establecido en el Artículo 172 de la ley 136 de 1994, el cual dispone, que en caso de renuncia del Personero municipal, al presentarse una falta absoluta, razón por la cual se debe dar aplicación al artículo.

La entidad mediante Resolución No. 006 del 18 de octubre de 2023, "por medio de la cual se conforma la lista de elegibles en el concurso público y abierto de méritos para la elección del cargo de Personero Municipal de María La Baja – Bolívar", la Mesa Directiva de la Corporación conformó la lista de elegibles para proveer el cargo de Personero Municipal de María La Baja - Bolívar, para el periodo constitucional 2024-2028, quedando como único elegible el señor **LUIS CAMILO BELLO PÁJARO.**

El artículo 172 de la Ley 136 de 1994 establece lo siguiente en relación con la falta absoluta del Personero: "En caso de falta absoluta, el Concejo procederá de forma inmediata a realizar una nueva elección para el período restante".

Por lo cual mediante Decreto de fecha 14 de enero de 2025, "por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de María La Baja – Bolívar", la Alcaldía Municipal convocó al Honorable Concejo Municipal de María La Baja - Bolívar a sesiones extraordinarias el día 15 de enero de 2025, con el propósito de tramitar el nombramiento transitorio en el cargo de Personero Municipal hasta tanto se surtan las etapas del concurso público de méritos correspondiente.

surtidos todos los trámites previstos en la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero de 2025, según consta en el acta No. 001 de 2025, la plenaria del Honorable Concejo Municipal de María La Baja, Bolívar, decidió encargar al señor **CARLOS MARIO ZABALETA** en el cargo de Personero Municipal de María La Baja, Bolívar, de manera provisional, hasta tanto se adelanten y culminen las etapas del concurso público de méritos correspondiente, que permitan la elección definitiva del Personero Municipal para el periodo constitucional 2024-2028.

El decreto 1083 del 2025 en su articulo 2.2.27.1. señala:

(…) ***Artículo 2.2.27.1. Concurso público de méritos para la elección personeros.*** *El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital.*

Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, ***que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.***

El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

El Concejo Municipal de María la Baja, en ejercicio de las competencias conferidas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, y en cumplimiento de su función misional de elegir al Personero(a) Municipal para el resto del periodo institucional 2024-2028, se encuentra en la obligación de adelantar un proceso de concurso público de méritos.

En consecuencia, se hace necesario contratar los servicios de una universidades o institución de educación superior públicas o privadas o con una entidad especializada en procesos de selección de personal, que brinde el acompañamiento técnico, académico y procedimental requerido para llevar a cabo el proceso de selección mediante concurso público de méritos, que permita elegir al próximo Personero(a) Municipal de María la Baja para el resto del periodo institucional 2024-2028, conforme a los principios de mérito, equidad, objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, se asignó los recursos para este servicio, y en aras de darle trámite a lo requerido, es necesario que la entidad, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo con la necesidad.

Que la función administrativa del Estado se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar con quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS O UNA ENTIDAD ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL, QUE BRINDE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ACADÉMICO, JURIDICO, ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, QUE PERMITA ELEGIR AL PRÓXIMO PERSONERO(A) MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA PARA EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION POLITICA, LEY 136 DE 1994, DECRETO 1083 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES Y COMPLEMENTARIAS Y ADELANTE LA CONVOCATORIA PÚBLICA."

2.1.1 Condiciones técnicas del objeto a contratar:

Disponer del conocimiento, experiencia certificada, personal técnico, herramientas, materiales y equipos para **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS O UNA ENTIDAD ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL, QUE BRINDE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ACADÉMICO, JURIDICO, ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, QUE PERMITA ELEGIR AL PRÓXIMO PERSONERO(A) MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA PARA EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION POLITICA, LEY 136 DE 1994, DECRETO 1083 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES Y COMPLEMENTARIAS Y ADELANTE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.**

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UND
01	REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y APOYO AL CONCEJO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA, BOLIVAR EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS, PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA, BOLIVAR POR EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2024 - 2028, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y COMPLEMENTARIAS, EN LO CONCERNIENTE AL DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, COMPETENCIAS LABORALES Y DEMÁS ETAPAS QUE PERMITAN DAR CONTINUIDAD A LAS FASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO.	01	01

2.1.2. Alcance del objeto:

1. Realizar el acompañamiento y apoyo en el proceso de convocatoria del concurso público y abierto de méritos, para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Maria la Baja, Bolivar por el resto del periodo institucional 2024 - 2028, de conformidad con las normas legales vigentes y complementarias, en lo concerniente al diseño, organización y realización de la prueba de conocimientos y demás etapas que permitan dar continuidad a las fases del concurso público de méritos para proveer el cargo.
2. Asesorar al Concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar, en el diseño de la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la Constitución Politica, Ley 1551 de 2012, Decreto 2485 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Decreto 815 de 2018 y la Guía del concurso elaborada por el DAFP, con el fin de garantizar el éxito de cada una de las fases del proceso de selección.
3. Realizar el acompañamiento, asesoria y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar en lo concerninete a la elaboracion del cronograma de actividades del concurso.
4. Realizar el acompañamiento, asesoria y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar en lo concerninete al desarrollo del concurso de conformidad con el cronograma para el cumplieminto de las etapas de la convocatoria.
5. Realizar el acompañamiento, asesoria y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar en lo concerninete al diseño del procedimiento de inscripción de los aspirantes garantizando en todo momento el cumplimiento de la trazabilidad de la información y los parámetros para mantener la cadena de custodia de la información.
6. Disponer del personal necesario para que durante el proceso de inscripción de aspirantes se garantice en los horarios habilitados la recepción y/o radicación de documentos.

7. Realizar el acompañamiento, asesoria y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar en lo concerninete a las respuesta de las reclamaciones y acciones judiciales que se surtan con ocasión del proceso de elección de Personero Municipal de Maria la Baja.
8. Realizar el acompañamiento, asesoria y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar en lo concerninete al trámite y respuesta de las reclamaciones y acciones judiciales que se surtan con ocasión del proceso de elección de Personero municipal, que estén relacionadas en forma directa con el objeto contractual adelantado por la Institución universitaria o entidad especializada en la seleccion de personal.
9. Elaborar con base en las competencias identificadas, una prueba escrita de conocimientos y una de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo, la misión, objetivos y marco jurídico de la Personería Munipal de Maria la Baja, Bolivar.
10. Disponer para la ejecución del contrato del equipo de trabajo conformado por personal calificado e idóneo, con las calidades en cuanto a formación académica y experiencia que garantice calidad y cumplimiento en la ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales, especialmente el diseño y calificación de las pruebas y la valoración de estudios, experiencia y antecedentes de los aspirantes.
11. Realizar el acompañamiento, asesoria y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar diseñar y aplicar las pruebas escritas de conocimientos y de competencias laborales, en lugar físico o virtual de la institución universitaria y previamente concertado y avalado por el funcionario que designe el Concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar para tal efecto.
12. Calificar las pruebas de conocimientos y competencias laborales de acuerdo a los protocolos establecidos.
13. Realizar el acompañamiento, asesoria y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar en lo concerninete a realizar la valoración de los antecedentes de los aspirantes, de conformidad con los criterios de valoración y calificación de estudios y experiencia prevista en la convocatoria efectuada por el Concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar.
14. Realizar el acompañamiento, asesoria y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar en el recibido y resolucion a través de los medios establecidos en la convocatoria las reclamaciones que se presenten con ocasión de la publicidad de los documentos y resultados, de la calificación de las pruebas escritas y del analisis de antecedentes, siempre y cuando éstas se hayan presentado con oportunidad en concordancia con los términos fijados en el cronograma.
15. Realizar el acompañamiento, asesoria y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar en lo concerniente a la consolidacion de los resultados de las pruebas aplicadas de conocimientos, competencias y antecedentes.
16. Realizar el acompañamiento, asesoria y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar en lo concerniente a los listados con la sumatoria de los puntajes obtenidos de los concursantes hasta la etapa de análisis de antecedentes que comprende la valoración de los estudios y experiencia.
17. Realizar el acompañamiento, asesoria y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar en lo concerniente a la consolidacion del proceso de selección al 90%, en el estricto orden descendente de puntajes obtenidos, para que los concejales realicen la etapa final de entrevista a los aspirantes en concurso.
18. Realizar el acompañamiento, asesoria y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar en lo concerniente a la conformacion de los listados de la sumatoria del puntaje obtenido por los aspirantes, en el caso de existir modificaciones por orden judicial, estas también serán publicadas en el sitio Web del Concejo y enviadas al correo institucional del Concejo Municipal

de Maria la Baja, Bolivar, para lo de su competencia.

19. Entregar un informe con el puntaje final de los participantes en el proceso, de donde se determinará los puntajes finales, con quienes obtengan los mayores puntajes, para esto, se tendrá en cuenta los resultados de la prueba de conocimientos y el puntaje obtenido en la valoración de antecedentes laborales y académicos, de acuerdo a los criterios establecidos por el Concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar y la Ley.

2.2 Clasificación del Objeto del Contrato en el Clasificador de Bienes y Servicios

Los bienes objeto del contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Grupo	(F) Servicios
Segmento	[80] Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.
Familia	[8011] Servicios de Recursos Humanos
Clase	[80111700] Reclutamiento de Personal

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, VALOR REFERENCIA PARA PROPUESTA ECONÓMICA

El presupuesto oficial para la ejecución del contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000,00)**, de conformidad con el análisis de precios realizado con ocasión de las cotizaciones obtenidas por la entidad, las cuales hacen parte integral del estudio del sector que soporta el presente presupuesto estimado.

2.3.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldar el valor del contrato a celebrar, la administración cuenta con el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal N° 2025004 del 25 de abril 2025, por valor de CUATRO MILLONES PESOS MCTE ($4.000.000).**

2.4. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Valor para la ejecución del contrato será el que resulte de la selección de la oferta con el menor precio previa verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes dispuestos en la invitación pública y el presente estudio previo.

La ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: La ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago correspondiente al 100% de la ejecución del mismo previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en treinta 30 días después de recibida factura los bienes que constituye el objeto del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del contratista y la certificación y recibo a satisfacción por parte del **SUPERVISOR,** del contrato, que acrediten el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del

CONTRATISTA.

Si el **CONTRATISTA** no se encuentra a paz y salvo con La ENTIDAD, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Para el pago, además, deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

La ENTIDAD no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será el dispuesto en el cronograma establecido para adelantar todas las etapas del concurso de méritos y a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, sin exceder el 31 de diciembre del año 2025.

2.6. ANALISIS DEL SECTOR

2.6.1. Aspectos Generales del Mercado.

Para realizar el análisis se tuvo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la página de internet de Colombia Compra Eficiente, donde se determina que la estructura mínima del análisis económico del sector al cual pertenece el servicio asociado es:

- Análisis de los aspectos generales del sector.
- Estudio de la oferta.
- Estudio de la demanda.

2.6.2. Análisis de los aspectos generales del sector:

El sector servicios o también denominado sector terciario, es el sector económico que reúne todas aquellas actividades relacionadas con los servicios que no producen o no realizar transformación de bienes materiales.

Es una actividad que incluye subsectores muy variados que cuentan con dinámicas y características muy diferentes. Incluye subsectores como biotecnología, energía, fondos de capital privado, software y servicios TI, tercerización de servicios BPO (Business Process Outsourcing), infraestructura hotelera y turismo, bienes y servicios petroleros, centros de servicios compartidos, entre otros.

Acorde al objeto contractual del presente proceso la siguiente actividad aplica.

La identificación de la actividad económica de quienes prestan el servicio, según Clasificación CIIU V 4 A.C3. Teniendo en cuenta el producto identificado en la clasificación UNSPSC, la entidad verificó la

metodología y herramientas para la implementación de prácticas de Abastecimiento Estratégico para fortalecer los procesos de compras de las entidades públicas.

2.6.3. Estudio de la Oferta:

Esta clase de servicios es prestada por una amplia oferta a nivel nacional de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

Así mismo, encontramos la universidad de Cartagena, universidad San Buenaventura de Medellín, universidad del Quindio de la ciudad de Armenia, la universidad Fundación Universitaria del Área Andina de la ciudad de Pereira, Aunar, ACIN, Fundación para el desarrollo de los saberes, entidades especializadas que cuentan con la experiencia necesaria en selección de personal afines con el objeto del presente proceso, pues ya han aplicado pruebas para selección para ocupar el cargo de personero municipal, contralor municipal y secretario general, las cuales cuentan con personal calificado e instalaciones adecuadas para la ejecución del servicio requerido por el concejo municipal.

2.6.4. Estudio de la Demanda:

Teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, la entidad realiza el estudio del sector basada en el objeto del proceso de contratación, las condiciones del contrato, como los plazos de entrega y forma de pago, condiciones de idoneidad y experiencia, permitiendo a la entidad sustentar su decisión de hacer una contratación directa con el fin de tomar la mejor decisión de negocio y garantizar la satisfacción de la necesidad de la entidad, cumpliendo con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado este bien, obra o servicio Para el estudio de la demanda, la entidad, contextualiza contratos con objeto similar consultado a través de los diferentes motores de búsqueda entre los cuales se encuentra el SECOP II con el fin de identificar procesos realizados en años anteriores por la entidad u otras entidades públicas. A continuación, se presenta las características más relevantes de los procesos:

2.6.5. Variables que justifican el valor estimado del contrato

Para estimar el monto del presupuesto de la contratación a la que se contrae el presente estudio la mesa directiva del **CONCEJO MUNICIAL DE MARIA LA BAJA, BOLIVAR** realizó un análisis basado en procesos publicados en SECOP II que tienen objetivos similares al objeto del presente proceso contractual. Como resultado de nuestro análisis el monto estimado para este proceso en particular es de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000,00)**, incluyendo impuestos y retenciones que correspondan, el cual se sustenta con el siguiente estudio de mercado:

NUMERO DE CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR

CO1.PCCNTR.5202520	CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA	CONSULTORIA PARA REALIZAR ASESORIA EN EL DESARROLLO DEL PROCESO PÚBLICO Y ABIERTO DE MERITOS PARA LA ELECCION DE PERSONERO MUNICIPAL, PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028, Y SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL PERIODO LEGAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN LOS TERMINOS DE LA LEY 1551 DE 2012, EL ARTÍCULO 2.2.27.1 DEL DECRETO 1083 DE 2015, LEY 1904 DE 2018, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 2200 DE 2021 Y DEMAS	Mínima Cuantía	9.000.000 COP

		NORMAS COMPLEMENTARIAS		
CO1.PCCNTR.5202520	CONCEJO MUNICIPAL DE LURUACO – ATLANTICO	EJECUCION DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS PARA CONFORMAR LA LISTA DE ELEGIBLES PARA DESIGNAR AL PERSONERO MUNICIPAL DE LURUACO, ATLANTICO 2024 - 2028	Mínima Cuantía	$1.000.000 COP
CO1.PCCNTR.5277248	CONSEJO MUNICIPAL DE TUCHIN	CONTRATAR UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA O PRIVADA O ENTIDAD ESPECIALIZADA EN SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA ASISTENCIA TECNICA A LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TUCHIN DEPARTAMENTO DE CORDOBA, DE LAS ETAPAS DE APLICACIÓN DE LAS	Mínima Cuantía	2.000.000 COP

		PRUEBAS OBJETIVAS DEL CONCURSO DE MERITOS PUBLICO Y ABIERTO PARA LA CONFORMACION DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL PERSONERO MUNICIPAL.		

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La ENTIDAD ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato a través de la MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA, BOLIVAR. La supervisión tendrá las funciones contempladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.8.1 DE EL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y su alcance.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte dl La ENTIDAD.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley con el fin de acceder u omitir algún hecho.
5. Cumplir con la normativa de contratación estatal.
6. Entregar e instalar los bienes objetos adquiridos dentro del plazo señalado en los estudios previos.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes o servicios requeridos.
8. Disponer de capacidad logística, maquinaria y de personal para cumplir con el objeto del contrato.
9. Radicar la factura de cobro por las entregas efectuadas dentro del plazo convenido, en la cual se identifiquen las cantidades exactas que fueron entregadas.
10. Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral salud pensiones riesgos profesionales aportes parafiscales en los casos en que por ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
12. Las demás contenidas en la normatividad que rige la contratación estatal.

2.8.2 DE LA ENTIDAD:

1. Brindar apoyo al **contratista** ejecutor del objeto del contrato.
2. Exigir al **contratista** la ejecución idónea y oportuna del contrato
3. Pagar el valor del contrato al **contratista** ejecutor, en la forma pactada.
4. Responder a las peticiones del contratista en los términos establecidos por la ley
5. Designar **SUPERVISOR** que haga seguimiento del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:
La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 establece:

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la*

aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento será la propuesta más favorable, La ENTIDAD tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En virtud de la modalidad de selección adoptada en el presente estudio previo y en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal establecerá en la respectiva invitación pública los requisitos mínimos habilitantes, los cuales solo se verificarán respecto del proponente que ofrezca el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007 y el referido decreto reglamentario. En caso de que la oferta con el precio más bajo no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá la verificación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente. De tal manera que el factor que determinará la oferta más favorable para La ENTIDAD será el menor precio ofertado; siempre y cuando el proponente que lo oferte acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la correspondiente invitación pública

De no lograrse la habilitación de ningún proponente se declarará desierto el proceso

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La ENTIDAD no aceptará reclamaciones posteriores al respecto, ya que se entenderá que todos los proponentes, para efectos de la presentación de su propuesta, conocen plenamente todas las variables de influencia y las han tenido en cuenta para la elaboración de la propuesta.

CONPES 3714 DE 2011

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de

condiciones la *"estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal*".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el

	valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	La ENTIDAD
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.				**X**				**X 2%**	**X**	
DE LA NATURALEZA	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes				**X**				**X 1%**	**X**	
FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.				**X**				**X 1%**	**X**	

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ ***Evitar el riesgo***: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.

- ✓ ***Prevenirlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.

- ✓ ***Transferirlo o Compartirlo***: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).

- ✓ ***Retenerlo***: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.

- ✓ ***Mitigarlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, tasa de cambio o precios de los commodities, es utilizar derivados financieros.

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.	Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
DE LA NATURALEZA	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes	no atribuible a ninguna de las partes

6. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS

Según lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías para esta modalidad contractual no es obligatoria; razón por la cual, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el valor y la forma de pago del mismo, no se exigirá al contratista la constitución de garantía.

7.SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato a través de la MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA, BOLIVAR. La supervisión tendrá las funciones contempladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

8.CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas publicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato

Atentamente;

ANTONIO ROCHA GUTIERREZ
Presidente

NAIDA ESTHER PRIMERA SILGADO
Primer vicepresidente

JEIDYS MARIA MORALES ROCHA
Segundo vicepresidente

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MC-CMM-001-2025.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

LEY 80 DE 1993- LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015, SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

CAPITULO PRIMERO

1.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

El Concejo Municipal de María la Baja, Departamento de Bolívar, ha establecido la necesidad de contratar los siguiente: ***"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS O UNA ENTIDAD ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL, QUE BRINDE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ACADÉMICO, JURIDICO, ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, QUE PERMITA ELEGIR AL PRÓXIMO PERSONERO(A) MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA PARA EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION POLITICA, LEY 136 DE 1994, DECRETO 1083 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES Y COMPLEMENTARIAS Y ADELANTE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.",*** por lo cual procede a invitar públicamente a todas las personas naturales o jurídicas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras que cumplan con la capacidad jurídica, técnica y las condiciones suficientes requeridas para ejecutar el objeto del contrato que la administración se propone celebrar.

1.2 DETALLE, DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INVITACIÓN

El detalle y descripción del objeto, sus características y condiciones técnicas son los relacionados a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UND
01	REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y APOYO AL CONCEJO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA, BOLIVAR EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS, PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA, BOLIVAR POR EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2024 - 2028, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y COMPLEMENTARIAS, EN LO CONCERNIENTE AL DISEÑO,	01	GL

	ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, COMPETENCIAS LABORALES Y DEMÁS ETAPAS QUE PERMITAN DAR CONTINUIDAD A LAS FASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO.		

1.2.1. Alcance del objeto:

1. Realizar el acompañamiento y apoyo en el proceso de convocatoria del concurso público y abierto de méritos, para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Maria la Baja, Bolivar por el resto del periodo institucional 2024 - 2028, de conformidad con las normas legales vigentes y complementarias, en lo concerniente al diseño, organización y realización de la prueba de conocimientos y demás etapas que permitan dar continuidad a las fases del concurso público de méritos para proveer el cargo.
2. Asesorar al Concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar, en el diseño de la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la Constitución Politica, Ley 1551 de 2012, Decreto 2485 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Decreto 815 de 2018 y la Guía del concurso elaborada por el DAFP, con el fin de garantizar el éxito de cada una de las fases del proceso de selección.
3. Realizar el acompañamiento, asesoria y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar en lo concerninete a la elaboracion del cronograma de actividades del concurso.
4. Realizar el acompañamiento, asesoria y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar en lo concerninete al desarrollo del concurso de conformidad con el cronograma para el cumplieminto de las etapas de la convocatoria.
5. Realizar el acompañamiento, asesoria y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar en lo concerninete al diseño del procedimiento de inscripción de los aspirantes garantizando en todo momento el cumplimiento de la trazabilidad de la información y los parámetros para mantener la cadena de custodia de la información.
6. Disponer del personal necesario para que durante el proceso de inscripción de aspirantes se garantice en los horarios habilitados la recepción y/o radicación de documentos.
7. Realizar el acompañamiento, asesoria y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar en lo concerninete a las respuesta de las reclamaciones y acciones judiciales que se surtan con ocasión del proceso de elección de Personero Municipal de Maria la Baja.
8. Realizar el acompañamiento, asesoria y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar en lo concerninete al trámite y respuesta de las reclamaciones y acciones judiciales que se surtan con ocasión del proceso de elección de Personero municipal, que estén relacionadas en forma directa con el objeto contractual adelantado por la Institución universitaria o entidad especializada en la seleccion de personal.
9. Elaborar con base en las competencias identificadas, una prueba escrita de conocimientos y una de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo, la misión, objetivos y marco jurídico de la Personería Munipal de Maria la Baja, Bolivar.
10. Disponer para la ejecución del contrato del equipo de trabajo conformado por personal calificado e

idóneo, con las calidades en cuanto a formación académica y experiencia que garantice calidad y cumplimiento en la ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales, especialmente el diseño y calificación de las pruebas y la valoración de estudios, experiencia y antecedentes de los aspirantes.

11. Realizar el acompañamiento, asesoria y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar diseñar y aplicar las pruebas escritas de conocimientos y de competencias laborales, en lugar físico o virtual de la institución universitaria y previamente concertado y avalado por el funcionario que designe el Concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar para tal efecto.
12. Calificar las pruebas de conocimientos y competencias laborales de acuerdo a los protocolos establecidos.
13. Realizar el acompañamiento, asesoria y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar en lo concerninete a realizar la valoración de los antecedentes de los aspirantes, de conformidad con los criterios de valoración y calificación de estudios y experiencia prevista en la convocatoria efectuada por el Concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar.
14. Realizar el acompañamiento, asesoria y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar en el recibido y resolucion a través de los medios establecidos en la convocatoria las reclamaciones que se presenten con ocasión de la publicidad de los documentos y resultados, de la calificación de las pruebas escritas y del analisis de antecedentes, siempre y cuando éstas se hayan presentado con oportunidad en concordancia con los términos fijados en el cronograma.
15. Realizar el acompañamiento, asesoria y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar en lo concerniente a la consolidacion de los resultados de las pruebas aplicadas de conocimientos, competencias y antecedentes.
16. Realizar el acompañamiento, asesoria y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar en lo concerniente a los listados con la sumatoria de los puntajes obtenidos de los concursantes hasta la etapa de análisis de antecedentes que comprende la valoración de los estudios y experiencia.
17. Realizar el acompañamiento, asesoria y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar en lo concerniente a la consolidacion del proceso de selección al 90%, en el estricto orden descendente de puntajes obtenidos, para que los concejales realicen la etapa final de entrevista a los aspirantes en concurso.
18. Realizar el acompañamiento, asesoria y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar en lo concerniente a la conformacion de los listados de la sumatoria del puntaje obtenido por los aspirantes, en el caso de existir modificaciones por orden judicial, estas también serán publicadas en el sitio Web del Concejo y enviadas al correo institucional del Concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar, para lo de su competencia.
19. Entregar un informe con el puntaje final de los participantes en el proceso, de donde se determinará los puntajes finales, con quienes obtengan los mayores puntajes, para esto, se tendrá en cuenta los resultados de la prueba de conocimientos y el puntaje obtenido en la valoración de antecedentes laborales y académicos, de acuerdo a los criterios establecidos por el Concejo Municipal de Maria la Baja, Bolivar y la Ley.

1.2.2 Clasificación del Objeto del Contrato en el Clasificador de Bienes y Servicios:

Los bienes objeto del contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Grupo	(F) Servicios
Segmento	[80] Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.
Familia	[8011] Servicios de Recursos Humanos
Clase	[80111700] Reclutamiento de Personal

1.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso debe ceñirse al cronograma electrónico establecido en la plataforma del sistema para la contratación pública SECOP II.

En el presente proceso se podrán expedir adendas dentro de los plazos previstos en la ley 1474 de 2001 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con los lineamientos establecidos en el sistema para la contratación pública SECOP II.

1.3.1. DESARROLLO DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO

1.3.1. 1. ESTUDIOS PREVIOS

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 elaboró los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, haciendo parte integral de la presente invitación publica y del contrato que llegue a celebrarse, y están puestos a disposición de los interesados y podrán ser consultados en la página SECOP II de forma virtual

1.3.1.2. OBSERVACIONES A LA INVITACION

De conformidad a lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, las observaciones a la invitación publica deberán ser realizada por parte de los interesados durante un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la invitación pública. Las observaciones deberán realizarse a través de mensajes enviados dentro de la plataforma del SECOP II en el módulo dispuesto para tal fin.

1.2.1.3. ADENDAS

Toda modificación de la invitación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá publicarse en el SECOP II, en caso de presentarse una adenda y si hubiere presentado una oferta, el proponente deberá retirarla cuando así lo disponga la entidad, en cualquier momento, hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Cuando la entidad contratante así lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo el día antes de su vencimiento

La entidad contratante podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el termino para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

1.2.1.4. PUBLICACION DE LA INVITACION A CONTRATAR

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, publica la presenta invitación en la plataforma de SECOP II, que contiene la información mínima referenciada en citado artículo.

1.2.1.5. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, la Entidad limitará la presente convocatoria a las Mipyme colombianas con **DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.- El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio. El valor del proceso de contratación es inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES o CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($457.297.264), valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y CUYO umbral se encuentra vigente desde el I de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombiana para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la

Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. La Entidad recibirá estas solicitudes durante la presentación de observaciones, de conformidad con el cronograma establecido en la invitación pública del presente proceso de contratación.

NOTA: En caso de limitarse el presente proceso a Mipyme, solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

Ver anexo Nº9 ACREDITACIÓN MIPYME

1.4. LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el Municipio de Maria la Baja, Bolivar, y para todos los fines contractuales se estipula como domicilio contractual el Municipio de Maria la Baja, Departamento de Bolivar, el plazo para la presentación de oferta será el indicado en el cronograma electrónico del SECOP II referente al presente proceso.

1.5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser radicadas en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II www.colombiacompra.gov.co **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-CMM-001-2025**. La recepción de las propuestas será ÚNICAMENTE en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co., hasta la hora y fecha estimada para tal fin en el CRONOGRAMA previsto en el SECOP II de la presente invitación.

1.6. DESARROLLO DE LA DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La diligencia de cierre del proceso y apertura de las propuestas se desarrollara en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II www.colombiacompra.gov.co

1.7. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La oferta deberá estar integrada por los documentos que se relacionan a continuación:

1- Carta de Presentación de la oferta.

2- Carta de conformación de Consorcios o Uniones Temporales- Ley 80 de 1993 Art. 7. así:

a- En caso de que el oferente sea un consorcio deberá indicar el nombre de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

b- En caso de que el oferente sea una unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará lo términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. La extensión de la participación se indicará en función de los bienes o servicios a suministrar.

c- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato; deberán designar a un representante del consorcio o de la unión temporal quien presentará y suscribirá la oferta.

d- Cada persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá cumplir con los requerimientos que a continuación se indican en lo que a ello haya lugar; si los integrantes del consorcio o unión temporal son personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

e- Certificado de Existencia y Representación legal, si es persona jurídica, o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil si es persona natural propietaria de un establecimiento de comercio.

3- Cada oferente presentará sólo una oferta ya sea como persona natural o como persona jurídica, incluyendo uniones temporales o consorcios. Un proponente que presente o participe en más de una oferta, será descalificado.

4- El oferente deberá firmar su oferta e informar Dirección de Correo; Número de teléfono y Ciudad de residencia.

5- Cada oferente deberá elaborar un índice en el cual se relacionen los documentos que contiene su oferta y el número de folio en el que se encuentra ubicado, documento con el que deberá iniciar la propuesta.

1.8. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE OFERTAS

Sin perjuicio a las causales de rechazo establecidas de manera taxativa en otros numerales y/o incisos de la invitación publica de marras y de las presentes reglas de participación, serán igualmente causales de Rechazo de las propuestas las siguientes situaciones:

1. La falta de capacidad jurídica del proponente
2. La no inclusión en la oferta del precio ofertado
3. La no presentación de la oferta económica.
4. La falta de firma de la oferta económica
5. La modificación, supresión o alteración de alguna de los requisitos de carácter técnico solicitados por la entidad, respecto del objeto a contratar, en la presente invitación pública.
6. Por estar la oferta económica, luego de las correcciones aritméticas a que haya lugar, si es del caso, por encima del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección o que la propuesta sea artificialmente baja, para lo cual la entidad se reserva el derecho de considerar cuando una oferta se encuentra en esta situación, en tal caso dará aplicación a lo señalado en el art. 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
7. Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente del proceso.
8. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando una persona se presente, al proceso de selección, como jurídica o natural formando parte de un consorcio o unión temporal.
9. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas o natural, consorcios o uniones temporales diferentes, que también estén participando en la misma invitación.

10. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona jurídica para el mismo proceso.
11. Cuando el proponente se encuentre cobijado por una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la entidad.
12. Cuando la oferta sea presentada por fuera del plazo límite establecido en el cronograma de actividades adoptado en la presente invitación pública o en correo electrónico diferente al señalado en dicho cronograma.
13. Cuando no se subsanen dentro del término fijado, la información o requisitos habilitantes solicitados por la entidad.
14. Cuando la propuesta presentada y las especificaciones técnicas de la misma no coincidan con lo requerido en la presente invitación y el correspondiente estudio previo.
15. Si la actividad comercial o el objeto social de la persona jurídica, natural o miembros del consorcio no corresponde con el objeto a contratar.
16. Cuando la oferta contenga información inexacta o no veraz.
17. Cuando no se oferte por la cantidad de bienes descritas en las especificaciones técnicas por la entidad.
18. Cuando se adecuen cualquiera de las causales de rechazo contenidas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando a ello de lugar.
19. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como no cumple financieramente, lo que generará el rechazo de esta.

1.9. VERIFICACIÓN DE FACTORES HABILITADORES.

Cumplida la etapa de verificación de la propuesta con el menor precio ofrecido, la entidad procederá a verificar los factores habilitadores al oferente que haya ofertado el mismo. En el evento que éste no cumpla, se procederá a verificar la propuesta con el segundo menor precio ofertado y así de manera sucesiva hasta que exista un oferente habilitado. Si ninguno de los oferentes resultare habilitado o ninguna de las ofertas económicas se ajuste al presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, la entidad declarará desierto el proceso de selección. Para efectos de la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, por parte de los oferentes, se analizarán los siguientes aspectos:

El Comité evaluador de la entidad o el servidor público designado para evaluar, previo análisis detallado de la propuesta que haya ofrecido el menor precio, que se ciña estrictamente al cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación pública, verificará la documentación aportada para el análisis de los factores habilitadores, señalando en el informe de verificación la ausencia de requisitos o la falta de documentos del proponente verificado.

Los factores habilitadores se verificarán tal como se indica a continuación:

FACTORES DE VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA
CONDICIONES DE EXPERIENCIA MÍNIMA
CAPACIDAD FINANCIERA **(NO APLICA)**

Para el efecto, se tendrá en cuenta la siguiente información relacionada en la propuesta presentada por los proponentes:

1.9.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

El proponente que haya ofertado el menor precio acreditará su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

1. Carta de presentación de la propuesta, anexos y declaraciones. **FORMATO ANEXO 1**.

2. Tratándose de persona jurídica, deberán estar legalmente constituida y su duración no deberá ser inferior a la del plazo del contrato a celebrar y un año más; lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

A través del certificado de existencia y representación legal se verificará que el objeto social del proponente esté acorde con el objeto del contrato a celebrar, ***si no se encuentra concordancia entre el objeto de la contratación y el objeto social del proponente, la propuesta será rechazada***. Adicionalmente se verificará que se presentó, si es necesaria, carta de autorización al representante legal, cuando el valor de la propuesta supere las autorizaciones que éste tiene, según sus estatutos.

Tratándose de cooperativas o asociaciones conformadas por entidades territoriales, el objeto misional debe permitirles cumplir con el objeto del contrato que corresponde a la presente convocatoria y el representante legal deberá contar con facultad expresa por parte de los socios de esta, las cuales participarán en igualdad de condiciones a los particulares de conformidad con el artículo 10º de la ley 1150 de 2007.

Tratándose de persona natural, que ejerce actividad mercantil, deberá estar inscrita en la cámara de comercio con una actividad que le permita ejecutar el objeto contractual por lo que deberá presentarse el correspondiente certificado de matrícula mercantil vigente, para lo cual deberá aportar copia de este documento con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección contractual.

Tratándose de Proponentes Plurales se deberá acreditar por cada uno de los integrantes del Proponente Plural la capacidad jurídica de acuerdo con lo que tratan los numerales anteriores.

3. Tratándose de Proponentes Plurales.
El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 –

Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4. Deberán acreditar que los Representantes Legales, Gerentes o Administradores de Agencia o Sucursal, no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la entidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo cual acreditarán mediante declaración hecha bajo la gravedad de juramento según formato anexo a la presente invitación pública. **FORMATO ANEXO 2.**

5. La proponente persona natural deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no ha sido condenado penalmente por delitos contra la administración pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o que ha sido condenado por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Si es persona jurídica su representante legal y socios, los de sus matrices y subordinadas, deberán hacer la misma declaración, excepto las sociedades anónimas abiertas, de conformidad con el artículo 1º de la ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción). **FORMATO ANEXO 3.**

6. La proponente persona natural deberá declarar bajo la gravedad de juramento que ni él ni las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil han financiado la campaña política de la actual alcaldía con aportes superiores a los dos puntos cinco por ciento (2,5%) de las sumas máximas a invertidas en la elección. De igual forma el representante legal de la persona jurídica y sus socios, excepto las sociedades anónimas abiertas, de conformidad con el artículo 2º de la ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción). **FORMATO ANEXO 4.**

7. Los oferentes deberán anexar, con vigencia actual, certificados de: (i) Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (ii) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (iii) certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional (iv) certificado de medidas correctivas (v) Cedula de ciudadanía.

Tratándose de Proponentes Plurales se deberá acreditar por cada uno de los integrantes del Proponente Plural y el representante legal del consorcio y/o unión temporal.

8. Los proponentes deberán presentar fotocopia del Registro Único Tributario, Tratándose de Proponentes Plurales se deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario al momento de iniciar la ejecución del contrato.

9. Certificación Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Pago de Aportes Parafiscales así:

- **Persona jurídica**

El Proponente persona jurídica debe presentar el "**CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PARA PERSONA JURÍDICA)" (VER ANEXO 5**) suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "**CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PARA PERSONA JURÍDICA)"**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso de personas jurídicas que de conformidad con la normatividad legal vigente no tengan la obligación de inscribirse en el registro mercantil de la cámara de comercio, deberán allegar con la propuesta documento idóneo donde certifique que quien firma como revisor fiscal, es la persona nombrada por el máximo órgano de administración de la persona jurídica.

Nota: En todo caso la certificación expedida por el revisor fiscal de las personas jurídicas sometidas al registro ante la cámara de comercio, deberán aportar copia de la tarjeta profesional de quien suscribe la certificación acompañada del certificado de antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones correspondientes a aportes de seguridad social y parafiscales, el proponente o integrantes de la forma asociativa proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento se deberá anexar a la propuesta copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En caso de que el proponente, persona jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia a través de certificación.

- **Persona natural**

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente también podrá acreditar la afiliación entregando copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En aplicación del derecho a la igualdad que debe imperar entre los proponentes, el proponente, persona natural, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes a seguridad social correspondientes a los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso. Cuando la persona natural no tenga más de seis (6) meses de estar afiliada al sistema de seguridad social deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su afiliación.

Cuando el proponente, persona natural, tenga a su cargo personas vinculadas por contrato de trabajo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales respecto de éstas, para lo cual deberá presentar copia de los certificados de afiliación de estas al sistema de seguridad social con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Respecto del proponente persona natural con personal a cargo vinculado por contrato de trabajo o sin personal a cargo vinculado a través de tal modalidad contractual, la entidad convocante, en aplicación del parágrafo introducido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 por el artículo 24 del Decreto Ley 2106 de 2009, verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa de cuya conformación hagan parte personas naturales, respecto de cada uno de sus integrantes, persona natural, se verificará el cumplimiento del requisito aquí exigido.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones correspondientes a aportes de seguridad social y parafiscales, el proponente o integrantes de la forma asociativa proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento se deberá anexar a la propuesta copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En caso de que el proponente, persona natural, no tenga o haya tenido personal a cargo, vinculado por contrato de trabajo, dentro de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia a través de certificación.

- **Proponentes Plurales**

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

10. Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única, el proponente deberá diligenciar y suscribir el anexo correspondiente. **FORMATO ANEXO 6.**

Tratándose de Proponentes Plurales se deberá acreditar por cada uno de los integrantes del Proponente Plural y el representante legal del consorcio y/o unión temporal.

1.9.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia se acreditará de conformidad con lo establecido a continuación: **(VER ANEXO 8)**

Experiencia General: El oferente deberá presentar siete (7) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar a la Asesoría a procesos de selección de personal para entidades públicas para ejercer cargos públicos.

Experiencia Especifica: El oferente deberá presentar dos (2) certificaciones de experiencia diferentes a los de la experiencia general en contratos ejecutados y debidamente finalizados con entidades públicas, cuyo objeto sea la Asesoría y/o Consultoría para llevar a cabo el proceso abierto público de méritos para proveer personero municipal.

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia que debe informar el proponente será la correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en la respectiva forma asociativa.

Cuando se trate de contratos ejecutados en forma asociativa, para acreditar la experiencia requerida se deberá adjuntar copia del respectivo documento de conformación de la forma asociativa.

1.9.2.1 Documentos para acreditar experiencia específica.

Los contratos aportados como experiencia del proponente deben ser acreditados con los siguientes descritos en una de las siguientes opciones:

a. Copia el contrato y del acta de liquidación y/o copia del acta de recibo final.

b. Certificación en el que se referencie y de cuenta de toda la información relevante del contrato.

En caso de aportarse certificaciones, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Razón social, nombre de la entidad o empresa contratante.

b. Nombre del contratista.

c. Descripción del objeto.

d. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se deberá señalar el porcentaje de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

e. Fecha de vigencia de la ejecución.

f. Cargo y firma de quien expide la certificación
En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.

En caso de presentar certificaciones de contratos celebrados y ejecutados a través de las figuras de consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual será tenido en cuenta lo dispuesto al respecto en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Los valores sumados (incluyendo adicionales) expresados en SMMLV a la fecha de la presente convocatoria deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Si el contrato hace referencia además de las áreas referenciadas, a otras áreas, la entidad estatal sólo tomará en cuenta aquellas que guarden relación a lo requerido por la entidad territorial, por lo que computará como valor de experiencia contractual las que tengan relación directa con el presente objeto.

Si se presentan más de dos (2) contratos, la entidad tendrá en cuenta los dos (2) de mayor valor que cumplan con el requerimiento de experiencia, salvo lo establecido en los criterios diferenciales.

1.9.2.2. Contratos con entidades privadas.

Para acreditar experiencia en contratos suscritos con entidades privadas, se deberán aportar los siguientes documentos.

a. Copia del contrato.

b. Copia del acta de inicio.

c. Copia del acta de recibo final.

d. Copia de contrato adicional o modificatorio. (Si se suscribieron).

e. Copia de actas de suspensión y reinicio. (Si se suscribieron).

f. Copia de la póliza de garantía. (Si se expidieron).

g. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

1.9.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente Deberá adjuntar con la propuesta los documentos que acrediten el perfil y experiencia requerida del siguiente personal mínimo requerido para la prestación de los servicios**:**

ABOGADO CON POSGRADO	
FORMACION ACADEMICA	**DESCRIPCION**
Título profesional Título de posgrado	Abogado Con posgrado en derecho administrativo y/o Derecho público.
EXPERIENCIA	**DESCRIPCION**
General Específica	No inferior a 5 (cinco) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional acreditar 2 certificaciones de contratos con entidades públicas y/o privadas en asesorias jurídicas en procesos que tengan como objeto la Asesoría y/o Consultoría para llevar a cabo el proceso abierto público de méritos para proveer personero municipal. .

1.9.3.1. Otras consideraciones respecto al profesional ofrecido.

a. El proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por el profesional propuesto:
   - Copia de la tarjeta, certificado de matrícula profesional o registro según sea el caso para la profesión.
   - Copia del acta de grado o diploma de título profesional.
   - Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
   - Experiencia (certificaciones o copias de los contratos con empresas públicas o privadas en

donde haya realizado la actividad que acredita como experiencia especifica).

b. El personal del equipo de trabajo no podrá ser cambiado durante la ejecución. No obstante, si por circunstancias especiales, el profesional propuesto se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o mayor calidad profesional, previa autorización por parte de la entidad.

1.9.3.2. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADEMICA Y DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO.

a. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o del acta de grado de obtención del título correspondiente.
b. Todos los programas profesionales universitario o especializaciones que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.
c. Serán considerados válidos los pregrados o especializaciones realizados en el exterior sólo si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación ante el SNIES – Ministerio de Educación, documentos que deberán cumplir con lo dispuesto previamente sobre el idioma.
d. No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación:
   - Programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos.
   - Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o especializaciones.

Para Acreditar la Experiencia Profesional Relacionada:

a. Se entiende por Experiencia Relacionada, la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. Para que sea considerada válida, debe referirse a la experiencia específica particular requerido, señalando de manera clara las actividades realizadas en desarrollo del tipo de experiencia específica.
b. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.
c. Para efectos de evaluación, la fracción de mes en la sumatoria de tiempo laborado será aproximada, por exceso o por defecto, al mes completo.
d. La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia Relacionada de los profesionales.
e. En el evento en que un profesional sea ofrecido por dos o más proponentes para el mismo cargo, se cruzará la información presentada, y ante cualquier inconsistencia detectada se tendrá en cuenta para la calificación la presentada por el proponente que certifique la veracidad de la información solicitada por la entidad y sea el primero en presentar la propuesta.
f. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

g. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomara a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.
h. Cuando el profesional propuesto derive su experiencia de contratos en los cuales también ostente la condición de contratista (persona natural), la certificación de su desempeño en el cargo debe ser expedida por el interventor o supervisor del respectivo contrato o representante legal de la empresa o entidad.
i. Cuando el profesional propuesto derive su experiencia de contratos en los cuales también ostente la condición de representante legal, la certificación de su desempeño en el cargo debe ser expedida por el funcionario encargado del área de talento humano o recursos humanos o por el interventor o supervisor del respectivo contrato.

La experiencia específica debe ser soportada mediante la presentación de:

Certificados laborales o cualquier otro documento debidamente expedido por la empresa o entidad para la cual prestó sus servicios. El documento presentado deberá permitir verificar la siguiente información:

a. Empresa o firma contratante.
b. Objeto del contrato o Cargo desempeñado.
c. Firma del personal competente.

Cuando las fechas de vinculación o retiro no detallen el día, este dato se aproximará a quince (15) días. Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia.

Las condiciones y calidades de los profesionales presentados por los proponentes serán evaluadas de conformidad con lo establecido en la invitación pública. Se solicita relacionar únicamente las experiencias relevantes para el desarrollo del contrato. la entidad podrá solicitar que presenten los contratos materia de la certificación y podrá incluso remitirse a los contratantes; de igual forma podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinente.

El proponente deberá anexar a su propuesta una carta de presentación inicial de cada una de las personas con las que ejecutará las actividades relacionadas con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas aquí establecidas.

1.9.3.3. ACREDITACION DE CAPACIDAD INSTALADA.

Por la necesidad del desarrollo del proceso de Personería municipal el oferente deberá acreditar mediante certificación que cuenta con disponibilidad inmediata con un salón para el desarrollo de la prueba de conocimiento con disponibilidad mínima de aforo de 50 personas ubicado en el casco urbano del municipio de María la Baja, Bolívar.

El aula debe contar con ventilación, silletería adecuada para que los aspirantes puedan desarrollar las pruebas, el establecimiento publico y/o privado debe contar con baños.

La certificación debe ser suscrita por quien tenga la administración y/o tenencia o posesión del lugar.

El Evaluador técnico podrá verificar el presente requisito habilitante mediante inspección técnica programada.

1.9.4. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1.9.4.2. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

1.9.4.3. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

1.9.5. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

1.9.6. REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO.

Oferta Económica: Se debe diligenciar completamente el formulario contenido en el anexo de la presente invitación denominado Anexo propuesta económica, en la cual deberá describirse el valor unitario y el valor total incluido IVA (en caso de estar cobijado por el IVA).

Aspectos para tener en cuenta para la presentación de la oferta económica:

a) **El PROPONENTE** deberá estructurar su oferta económica acorde con los requerimientos hechos por la entidad en la presente invitación pública y en el respectivo estudio previo.

b) Al formular la propuesta económica, el **PROPONENTE** deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato serán a su cargo.

c) Es responsabilidad del proponente conocer los impuestos y retenciones que se causen por la suscripción del contrato. Por lo tanto, En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por **LA ENTIDAD** y **EL PROPONENTE** deberá asumir el costo del impuesto.

d) Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por **PROPONENTE**. No se Acepta la presentación alternativa de propuestas.

e) La oferta económica debe estar firmada por el proponente, so pena de rechazo de la oferta.

f) Los errores aritméticos que presente la oferta económica serán objeto de corrección por parte de la entidad convocante del proceso y se considerará como valor de esta el que resulte después de realizadas las correcciones de los errores aritméticos que presente.

g) Ver FORMATO ANEXO 7

1.9.7. CAPACIDAD FINANCIERA:

Para el presente proceso no se exigirá capacidad financiera

1.10. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 1.9.1 de la presente invitación pública. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 12 – “Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta

por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato Anexo 13 “Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato Anexo 14 “Vinculación de personas en condición de discapacidad”. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 15 “Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o

mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato Anexo 15 "Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato Anexo 15 "Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)" mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 16 "Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato Anexo 16 "Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato Anexo 13 "Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato Anexo 17 "Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el Formato Anexo 17 "Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)", junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato Anexo 13 "Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 18 "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato Anexo 18 "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato Anexo 13 "Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato Anexo 19 "Acreditación Mipyme", mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato Anexo 19 “Acreditación Mipyme”, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato “Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales”.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato Anexo 19 “Acreditación Mipyme”.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

1.11. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

La entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo o lo declarará desierto, en caso de que no sea posible una selección objetiva o cuando no se presente oferta alguna, conforme las reglas previstas en las normas que regulan la contratación estatal y las consignadas en la presente invitación pública.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Para todos los efectos jurídicos, la oferta ganadora, junto con la comunicación de su aceptación, por parte de la entidad, constituirá el contrato

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

1.12. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato será el dispuesto en el cronograma establecido para adelantar todas las etapas del concurso de méritos y a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, sin exceder el 31 de diciembre del año 2025.

CAPITULO II

2. CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

Las propuestas deberán contener el ofrecimiento de la ejecución del objeto a contratar, con sus especificaciones técnicas; para lo cual el proponente deberá diligenciar los anexos correspondientes de la presente invitación pública, especificando el IVA si a ello hubiere lugar de conformidad a la naturaleza tributaria del proponente.

2.1 PROPUESTA PARCIAL O ALTERNATIVA

No se aceptan propuestas parciales o alternativas.

2.2 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El Valor para la ejecución del contrato será el que resulte de la selección de la oferta con el menor precio previa verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes dispuestos en la invitación pública y el presente estudio previo.

La entidad pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: La entidad pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago correspondiente al 100% de la ejecución del mismo previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en treinta 30 días después de recibida factura los bienes que constituye el objeto del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del contratista y la certificación y recibo a satisfacción por parte del **SUPERVISOR,** del contrato, que acrediten el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA.**

.

Si el **CONTRATISTA** no se encuentra a paz y salvo con la entidad, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Para el pago, además, deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

LA ENTIDAD no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL

La entidad estima el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación de conformidad con el estudio del sector realizado en la suma de: **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000).**

Para estimar el monto del presupuesto de la contratación a la que se contrae la invitación, la administración municipal realizó un análisis basado en los precios de mercado de acuerdo con cotizaciones que hacen parte integral del expediente contractual y que se tomaron de base para la solicitud de la disponibilidad presupuestal requerida para dar inicio al proceso contractual, calculándose el presupuesto oficial para el presente proceso.

Para respaldar el valor del contrato a celebrar, la administración cuenta con el **Disponibilidad Presupuestal N° 2025004 del 25 de abril 2025, por valor de CUATRO MILLONES PESOS MCTE ($4.000.000).**

2.5 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO:

Se encuentran definidos en la Matriz de Riesgos Previsibles contenida en el estudio previo que soportal el proceso de selección contractual, elaborada por la entidad que hace parte integral de la presente invitación.

CAPÍTULO III

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación junto con la oferta, los cuales para todos los efectos será el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

3.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Según lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías para esta modalidad contractual no es obligatoria; razón por la cual, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el valor y la forma de pago del mismo, no se exigirá al contratista la constitución de garantía.

3.3 PUBLICACIÓN: La comunicación de aceptación de la oferta será publicada en el SECOP.

3.4 SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato a través de LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL**,** La supervisión tendrá las funciones contempladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3.5 CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.

ANTONIO ROCHA GUTIERREZ
Presidente

ANEXO NO.1
MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Ciudad.

Asunto:xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Yo, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, identificado con cédula de ciudadanía número xxxxxxxx, con domicilio en la ciudad de xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación de la sociedad xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, identificada con el Nit. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx tal y como consta en el certificado existencia y representación legal, afirmo bajo la gravedad del juramento que conozco y acepto las siguientes condiciones:

Que la propuesta que anexamos a la presente carta fue elaborada teniendo en cuenta los términos y las condiciones que se encuentran expresamente detalladas en la invitación.
En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente en los términos establecidos en la invitación.
Que no nos hallamos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en la Constitución y demás normas sobre la materia y que tampoco nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que el valor total de la propuesta es de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ($xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx) M/cte.

Que los precios de la propuesta son válidos por un término mínimo de xxxxxxxxxxxxx(xxx) días contados a partir de la fecha y hora del cierre de la contratación. Si se amplían los plazos, la propuesta continuará vigente por dicha prórroga.
Que al presentar la presente propuesta se ha tenido en cuenta y se asumen las fluctuaciones económicas que se puedan presentar en el valor ofertado, durante la ejecución del contrato.

Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en las siguientes direcciones: física y correo electrónico.

Atentamente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
DIRECCIÓN:

_____
FIRMA

ANEXO NO. 2
CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES

El Suscrito a saber xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, domiciliado en Cartagena, identificado con documento No. xxxxxxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxxxxx, quien obra en calidad de Representante Legal de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, registrado bajo matrícula xxxxxxxxxxxxxxxxxx de fecha xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que en adelante se denominara el proponente, manifiesta y declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8 y siguientes de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las normas que lo modifican, adicionan y complementan y de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7ª y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el ART 44 numeral 1ª de las misma norma y DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que se entiende prestado con la firma del presente documento, que:

Que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley.

Que la persona jurídica que represento legalmente, ni sus socios, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, ni en causal de disolución, o liquidación, concordato, quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo.

Así mismo, reconozco que es mi responsabilidad informar de cualquier cambio en la información contenida en esta declaración o en el formulario.
Dado en la ciudad de xxxxxxxxxxxxxx, a los xxxxxxxxxxxxx (xx) días de xxxx del año xxxxx

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
NIT: xxxxxxxxxxxxxxxxxx
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: xxxxxxxxxxxxxxxxxx
CC.xxxxxxxxxxxxxxxxx
DIRECCIÓN COMERCIAL: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
TELEFONOS: xxxxxxxxxxxxxxxxxx
CORREO ELECTRÓNICO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

_____
FIRMA

ANEXO NO. 3
CERTIFICADO DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA

El Suscrito a saber xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, domiciliado en Cartagena, identificado con documento No. xxxxxxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxxxxx, quien obra en calidad de Representante Legal de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, registrado bajo matrícula xxxxxxxxxxxxxxxxxx de fecha xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que en adelante se denominara el proponente, manifiesta y declara que:

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que se entiende prestado con la firma del presente documento, que:

No he sido condenado penalmente por delitos contra la administración pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o que he sido condenado por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Así mismo, reconozco que es mi responsabilidad informar de cualquier cambio en la información contenida en esta declaración o en el formulario.

Dado en la ciudad de xxxxxxxxxxxxxx, a los xxxxxxxxxxxxx (xx) días de xxxx del año xxxxx

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
NIT: xxxxxxxxxxxxxxxxxx
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: xxxxxxxxxxxxxxxxxx
CC.xxxxxxxxxxxxxxxxx
DIRECCIÓN COMERCIAL: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
TELEFONOS: xxxxxxxxxxxxxxxxxx
CORREO ELECTRÓNICO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

_____
FIRMA

ANEXO NO. 4
CERTIFICADO DE NO FINANCIACION

El Suscrito a saber xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, domiciliado en Cartagena, identificado con documento No. xxxxxxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxxxxx, quien obra en calidad de Representante Legal de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, registrado bajo matrícula xxxxxxxxxxxxxxxxxx de fecha xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que en adelante se denominara el proponente, manifiesta y declara que:

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que se entiende prestado con la firma del presente documento, que:

Ni yo, ni las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil han financiado la campaña política de la actual alcaldía con aportes superiores a los dos puntos cinco por ciento (2,5%) de las sumas máximas a invertidas en la elección.

Así mismo, reconozco que es mi responsabilidad informar de cualquier cambio en la información contenida en esta declaración o en el formulario.

Dado en la ciudad de xxxxxxxxxxxxxx, a los xxxxxxxxxxxxx (xx) días de xxxx del año xxxxx

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
NIT: xxxxxxxxxxxxxxxxxx
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: xxxxxxxxxxxxxxxxxx
CC.xxxxxxxxxxxxxxxxx
DIRECCIÓN COMERCIAL: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
TELEFONOS: xxxxxxxxxxxxxxxxxx
CORREO ELECTRÓNICO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

_____
FIRMA

ANEXO NO. 5
MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITANDO PAGO DE APORTES (ART.50 LEY 789/02)
(PARA PERSONAS JURÍDICAS)

Nombre o razón social del proponente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CERTIFICACIÓN

Certifico que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con NIT No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, incluyendo los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta invitación.

Expedida a los días XX del mes de XXXXXX de XXXXX

Nombre:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CC: XXXXXXXXXXXXXXX DE XXXXXXXXXXXXXXXX
CARGO: XXXXXXXXXXXXXX

ANEXO No. 6
DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

Ciudad y fecha
Señores

Yo, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx identificado con cédula de ciudadanía número xxxxxxxxxxxxxx expedida en xxxxxxxxxxxxxxxxxx, en mi condición de xxxxxxxxxxxxxxxxxx, según
consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos dos (2) años a la fecha, SI __ NO __ he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.

(En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar en relación con cada una de ellas, el monto de la multa o de la sanción, la fecha en que se impuso y el nombre de la entidad que la impuso).

Atentamente,

FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZON SOCIAL:
NIT:
DOUMENTO DE IDENTIDAD
CIUDAD:
DIRECCION:
TELEFONO:

ANEXO 7

PROPUESTA ECONOMICA CUADRO COSTOS OFERTA

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de _____, de conformidad con lo establecido en la invitación del presente proceso de selección adelantado por el CONCEJO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA, BOLIVAR, por medio de la presente, oferto como propuesta económica, bajo las características técnicas establecidas para tal en la invitación pública, en los términos y conforme a las condiciones y cantidades establecidas:

PRESUPUESTO OFICIAL					
OBJETO: *"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS O UNA ENTIDAD ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL, QUE BRINDE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ACADÉMICO, JURIDICO, ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, QUE PERMITA ELEGIR AL PRÓXIMO PERSONERO(A) MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA PARA EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION POLITICA, LEY 136 DE 1994, DECRETO 1083 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES Y COMPLEMENTARIAS Y ADELANTE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.",*					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**V. UNIT**	**V. TOTAL**
1	REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y APOYO AL CONCEJO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA, BOLIVAR EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS, PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA, BOLIVAR POR EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2024 - 2028, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y COMPLEMENTARIAS, EN LO CONCERNIENTE AL DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, COMPETENCIAS LABORALES Y DEMÁS ETAPAS QUE PERMITAN DAR CONTINUIDAD A LAS FASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO.	1	GL		
		COSTO TOTAL			**$ -**

Nota: La presente oferta incluye todos los costos, IVA y demás impuestos.

Atentamente,

_____

ANEXO No. 8
"EXPERIENCIA"

	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO

ADJUNTO CERTIFICACIONES.

Atentamente,

Firma del Representante legal

ANEXO NO. 9

ACREDITACIÓN MIPYME

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: ***“”***

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del proponente, o integrante de proponente plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

[Para la acreditación de desempate establecida en la invitación incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____

[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 2 - CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

[El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (Consorcio o Unión Temporal]

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre de la persona natural o del representante legal del integrante 1] y [nombre de la persona natural o del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante Compromiso (%) (1)

[Indicar los nombres de los integrantes del Consorcio] [Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes]

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina Consorcio _____.

3. El objeto del Consorcio es _____.

4. La duración de este Consorcio es _____.

5. El representante del Consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con cédula de ciudadanía _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. [Incluir este numeral cuando el Proponente estime conveniente nombrar un representante suplente:] El representante suplente del Consorcio es _____ [Indicar el nombre], identificado con cédula de ciudadanía _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[Definir, si es del caso, los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del Consorcio.]

7. El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del Consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del Consorcio [Nombre del Consorcio].

8. En caso de resultar adjudicatario, la facturación la realizará: [Nombre del Consorcio, nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].

9. [Las Entidades y los Proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

10. El domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre del Proponente o representante legal de cada uno de los integrantes] [Nombre del Proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del representante suplente del Consorcio] [Nombre y firma del representante del Consorcio]

FORMATO 2B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre de la persona natural o del representante legal del integrante 1] y [nombre de la persona natural o del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1]y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La Unión Temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato (1) Compromiso (%) (2) Nombre del integrante a cargo de la actividad

[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del Contrato.] [Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar

[En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el contrato.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100 %.

2. La Unión Temporal se denomina Unión Temporal _____.

3. El objeto de la Unión Temporal es _____.

4. La duración de la Unión Temporal es _____.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con cédula de ciudadanía _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. [Incluir este numeral cuando el Proponente estime conveniente nombrar un Representante Suplente:] El representante suplente de la Unión Temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con cédula de ciudadanía _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[Definir, si es el caso, los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la Unión Temporal.]

7. El señor [a] _____ [indicar el nombre del representante legal de la Unión Temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la Unión Temporal [nombre de la Unión Temporal]

8. En caso de resultar adjudicatario, la facturación la realizará: [nombre de la Unión Temporal, nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].

9. [Las Entidades y los Proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

10. El domicilio de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del Proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del Proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del representante de la Unión Temporal]

[Nombre y firma del representante de la suplente de la Unión Temporal]

PRESUPUESTO OFICIAL					
OBJETO: *"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS O UNA ENTIDAD ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL, QUE BRINDE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ACADÉMICO, JURIDICO, ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, QUE PERMITA ELEGIR AL PRÓXIMO PERSONERO(A) MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA PARA EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION POLITICA, LEY 136 DE 1994, DECRETO 1083 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES Y COMPLEMENTARIAS Y ADELANTE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.",*					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**V. UNIT**	**V. TOTAL**
1	REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y APOYO AL CONCEJO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA, BOLIVAR EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS, PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA, BOLIVAR POR EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2024 - 2028, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y COMPLEMENTARIAS, EN LO CONCERNIENTE AL DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, COMPETENCIAS LABORALES Y DEMÁS ETAPAS QUE PERMITAN DAR CONTINUIDAD A LAS FASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO.	1	GL	$4.000.000	$4.000.000
		COSTO TOTAL			**$ 4.000.000,00**

Nota: El presupuesto total calculado incluye todos los costos, IVA y demás impuestos.

ANTONIO ROCHA GUTIERREZ
Presidente

INVITACION PÚBLICA No. MC-CMM-001-2025.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS O UNA ENTIDAD ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL, QUE BRINDE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ACADÉMICO, JURIDICO, ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, QUE PERMITA ELEGIR AL PRÓXIMO PERSONERO(A) MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA PARA EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION POLITICA, LEY 136 DE 1994, DECRETO 1083 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES Y COMPLEMENTARIAS Y ADELANTE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.".

ADENDA No. 1 A LA INVITACION

I. **JUSTIFICACIÓN GENERAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA. MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA INVITACION PUBLICA.**

El contenido del pliego de condiciones se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 que introdujo "medidas para la eficiencia y la transparencia", y el Decreto 1082 de 2015," Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Específicamente este último Decreto, señala lo siguiente:

*"**Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación". Subrayado fuera del texto.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección de Mínima Cuantía descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. contempla como forma de documentar las condiciones de participación en la **INVITACION A PARTICIPAR**, este documento comparte la misma naturaleza del pliego de condiciones y su forma vinculante para la administración. Por ello se dará aplicación al artículo citado

a efectos de aclarar el contenido de la **INVITACION A PARTICIPAR,** en cuanto a la solicitud de aclaración presentada por la sociedad comercial **IMPERIUM COL GROUP S.A.S**, identificada con NIT No. 901819828, a través del sistema para la contratación pública del **SECOP II,** el cual indica lo siguiente:

(…)

"En atención a la Invitación Pública de la referencia y con el respeto acostumbrado, me permito solicitar formalmente a esa Corporación se sirva aclarar y precisar el alcance de los numerales 1.9.3.1 y 1.9.3.2 del mencionado proceso, en lo relacionado con el perfil del personal requerido.

Particularmente, se solicita que la aclaración se haga en el sentido de determinar con precisión los documentos que deben ser aportados para acreditar el cumplimiento del perfil profesional y la experiencia específica exigida para el personal que se requiere en el proceso.

Dicha solicitud tiene como finalidad garantizar una interpretación clara y uniforme de los requisitos habilitantes, en armonía con la naturaleza y objeto del proceso, lo cual resulta fundamental para la adecuada preparación y presentación de las propuestas."

En atención a la observación formulada, la Entidad considera pertinente aclarar y precisar los puntos 1.9.3.1 y 1.9.3.2, de la invitación publica en mención.

En virtud de lo anterior, se aclarará los puntos 1.9.3.1 y 1.9.3.2. contenido en la Invitación Pública MC-CMM-001-2025, se invita a los interesados a consultar la Invitación Publica MC-CMM-001-2025 definitiva y a atender los requerimientos señalados en los puntos 1.9.3.1 y 1.9.3.2.

Así las cosas, se hace necesario aclarar y precisar mediante **ADENDA** el contenido de la **INVITACION PUBLICA**, de la siguiente forma a saber:

PRIMERO: Se **ACLARA** el punto 1.9.3.1 del presente proceso, el cual quedara así:

1.9.3.1. Otras consideraciones respecto al profesional ofrecido.

a. El proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por el profesional propuesto:
   - Copia de la tarjeta, certificado de matrícula profesional o registro según sea el caso para la profesión.
   - Copia del acta de grado o diploma de título profesional.
   - Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
   - Experiencia (certificaciones o copias de los contratos con empresas públicas o privadas en donde haya realizado la actividad que acredita como experiencia

especifica).

b. El personal del equipo de trabajo no podrá ser cambiado durante la ejecución. No obstante, si por circunstancias especiales, el profesional propuesto se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o mayor calidad profesional, previa autorización por parte de la entidad.

SEGUNDO: Se **ACLARA** el punto 1.9.3.2 del presente proceso, el cual quedara así:

1.9.3.2. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADEMICA Y DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO.

a. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o del acta de grado de obtención del título correspondiente.
b. Todos los programas profesionales universitario o especializaciones que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.
c. Serán considerados válidos los pregrados o especializaciones realizados en el exterior sólo si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación ante el SNIES – Ministerio de Educación, documentos que deberán cumplir con lo dispuesto previamente sobre el idioma.
d. No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación:
   - Programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos.
   - Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o especializaciones.

Para Acreditar la Experiencia Profesional Relacionada:

a. Se entiende por Experiencia Relacionada, la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. Para que sea considerada válida, debe referirse a la experiencia específica particular requerido, señalando de manera clara las actividades realizadas en desarrollo del tipo de experiencia específica.
b. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.

c. Para efectos de evaluación, la fracción de mes en la sumatoria de tiempo laborado será aproximada, por exceso o por defecto, al mes completo.
d. La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia Relacionada de los profesionales.
e. En el evento en que un profesional sea ofrecido por dos o más proponentes para el mismo cargo, se cruzará la información presentada, y ante cualquier inconsistencia detectada se tendrá en cuenta para la calificación la presentada por el proponente que certifique la veracidad de la información solicitada por la entidad y sea el primero en presentar la propuesta.
f. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
g. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomara a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.
h. Cuando el profesional propuesto derive su experiencia de contratos en los cuales también ostente la condición de contratista (persona natural), la certificación de su desempeño en el cargo debe ser expedida por el interventor o supervisor del respectivo contrato o representante legal de la empresa o entidad.
i. Cuando el profesional propuesto derive su experiencia de contratos en los cuales también ostente la condición de representante legal, la certificación de su desempeño en el cargo debe ser expedida por el funcionario encargado del área de talento humano o recursos humanos o por el interventor o supervisor del respectivo contrato.

La experiencia específica debe ser soportada mediante la presentación de:

Certificados laborales o cualquier otro documento debidamente expedido por la empresa o entidad para la cual prestó sus servicios. El documento presentado deberá permitir verificar la siguiente información:

a. Empresa o firma contratante.
b. Objeto del contrato o Cargo desempeñado.
c. Firma del personal competente.

Cuando las fechas de vinculación o retiro no detallen el día, este dato se aproximará a quince (15) días. Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia.

Las condiciones y calidades de los profesionales presentados por los proponentes serán evaluadas de conformidad con lo establecido en la invitación pública. Se solicita relacionar únicamente las experiencias relevantes para el desarrollo del contrato. la entidad podrá

solicitar que presenten los contratos materia de la certificación y podrá incluso remitirse a los contratantes; de igual forma podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinente.

El proponente deberá anexar a su propuesta una carta de presentación inicial de cada una de las personas con las que ejecutará las actividades relacionadas con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas aquí establecidas.

Para constancia se expide el día treinta (30) de abril del año dos mil veinticinco 2025.

ANTONIO ROCHA GUTIERREZ
Presidente